DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA	OCTUBRE DE 2022

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación, es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 determino aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en:

a. Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011.
b. Decreto No. 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital
c. Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja y establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja, Decretos 146 del 28 de Julio de 2015 y

Decreto 027 del 26 de enero de 2018, por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo.

d. Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMNTACION DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO, proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810060 y BPIN 2020680810059, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 27 de abril del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022; y Proyecto APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810059 y BPIN 2020680810058, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 12 de mayo del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022

e. Certificación Nº 9589 de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 22-09749 de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la secretaria de hacienda.

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente de financiación	Total
2.3-36-3602-1300-3602029-2022680810059-96290	Actividad: Otros servicios escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	RECURSOS PROPIOS	$28.140.000
2.3-41-4104-1500-4104008-2022680810058-96290	Actividad: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	RECURSOS PROPIOS	$30.000.000

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 INVITACIÓN PUBLICA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se publicará la invitación publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así*

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. ***PARÁGRAFO .*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 1 de la Constitución Politica, señala que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

. (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar de los deberes sociales del Estado y de los particulares

El Articulo 45 de la Constitución Nacional Señala que, El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por su parte el Articulo 13 de la Carta Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de edad, sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así mismo, el señalado artículo constitucional establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental o edad, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Es así, como el Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Por otra parte, con relación al régimen municipal de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994 el alcalde Distrital de Barrancabermeja ostenta la facultad de ser el representante legal del Distrito y tiene plena autorización para celebrar contratos y ejercer Pro tempore precisas funciones que corresponden al consejo en observancia del numeral 3° artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

Por otra parte, la Ley 136 de 1994, específicamente en su Artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; establece que le corresponde al Municipio... "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997... 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, **los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, **las personas de la tercera edad**, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 92 de la misma ley modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 establece la delegación de funciones en los secretarios de despacho y en los jefes de los departamentos administrativos, respecto de las diferentes funciones a su cargo excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal; estos actos expedidos por las autoridades delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En todo caso, en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

Así entonces, mediante el decreto 016 de del 22 de enero de 2021, se implementó y reglamento la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones; creándose la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, Dependencia a la cual se le asignaron las siguientes funciones y competencias:

1. **Establecer planes, programas y estrategias para la aplicación de los principios de solidaridad, universalidad e integralidad, dirigidos a la población que requiere especial protección constitucional**, **tales como adultos mayores, jóvenes**, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGTBI, y grupos poblaciones vulnerables.
2. **Diseñar programas que permitan el desarrollo proactivo de los sectores más vulnerables de la población Barrancabermeja**.
3. **Proyectar, participar y ejecutar programas y estrategias tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que sean de iniciativa interinstitucional** y articularlos y coordinarlos con los programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover la realización de investigaciones y estudios sociales, políticos y económicos de carácter general o especifico en materia de la fenomenología poblacional local y regional sobre los factores perturbadores del desarrollo sostenible y de la calidad de vida, como soporte de las estrategias y programas que se deben adoptar.
5. Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaria, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaria de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.
6. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaria, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

En relación con las funciones, igualmente el Decreto 176 del 04 de Junio de 2021, señalo que algunas de las competencia de la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social serán las siguientes:

1. **Orientar en la formulación, dirección y adopción de políticas, planes, programas y proyectos referentes a la integración social de la población en condición de vulnerabilidad del Distrito**, conducentes a la promoción, prevención y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos.

2. Coordinar con las entidades competentes la aplicación y seguimiento de las políticas públicas e intervención social dirigidas al reconocimiento de los derechos, características y necesidades de los diversos grupos poblacionales en vulnerabilidad, para garantizar la atención integral de los mismos.

3. Dirigir la formulación, implementación y seguimiento de políticas y estrategias encaminadas a fortalecer los procesos de participación de las comunidades en la planeación y prestación de los servicios dirigidos a los grupos vulnerables, en aplicación del principio de corresponsabilidad

Por su parte el Decreto N°. 0238 del 11 de julio de 2021, delegó en los secretarios y jefes de oficinas del Distrito de Barrancabermeja competencias para ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección que establezca la ley así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos, la Facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar las órdenes de pago suspender terminar ceder liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas que se adelantan en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que es competencia funcional de la Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan brindar apoyo y asistencia integral social para la población objeto; que para el caso que nos ocupa será la población Juvenil y los Adultos Mayores del Distrito de Barrancabermeja.

La población en condición de vulnerabilidad está conformada por aquel grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental o económica, entre otras; son personas que, por sus características de desventaja por edad, sexo, condición sexual, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo, social, cultural y económico por sus particularidades o por razones sociales arraigadas en la falta de diversidad e inclusión.

Así las cosas, el estado de vulnerabilidad es un impedimento para un pleno desarrollo individual y familiar de algunos grupos poblacionales, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se ha encargado de situar este tema dentro de su tercer eje denominado "Igualdad de oportunidades". Buscando que la igualdad de oportunidades permita tanto la superación del riesgo que implica la vulnerabilidad como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables.

Es importante señalar que en Colombia se viene trabajando para socializar diferentes enfoques sociales que permitirán la inclusión de los diferentes sectores poblacionales que, por sus condiciones de edad, raza, color, credo, diversidad sexual, discapacidad y demás factores son señalados y alejados de la sociedad y de los beneficios que implica ser parte activa de la comunidad; así entonces podemos observar los siguientes conceptos:

ENFOQUE INTERCULTURAL. Implica el reconocimiento del proyecto socio/político, ético e intelectual cuyo objetivo es visibilizar y construir maneras diversas de poder saber, ser, hacer y estar en un territorio determinado. Se trata entonces de interpretar las diferentes culturas, afrodescendiente, diversidad sexual, étnicos, en situación de discapacidad, jóvenes como minorías de especial protección; no solamente como practica simbólica o folclórica, sino teniendo en cuenta su agenciamiento. Implica además tener en cuenta las desigualdades, luchas y tensiones que estructuran las relaciones sociales hegemónicas de poder en un territorio en el que hacen presencia entes privados estatales y diversidades afrodescendientes, indígenas, mestizas, discapacidades, jóvenes y con diversidad sexual de manera simultánea.

ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GENERO E INTERSECCIONAL. Los enfoques diferenciales, de genero e intersecciones dado que promueven el reconocimiento de justicia y equidad. Reconocen que existe grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, genero, orientación sexual e identidades de género, discapacidad, edad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje acorde a sus necesidades y particularidades, que reduzca situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

Ahora bien, en relación con la población Juvenil del Distrito de Barrancabermeja para 2019 según proyecciones DANE, cuenta con un total de 51.120 personas jóvenes, es decir, personas en el rango de edad entre los 14 y los 28 años, las cuales representa el 24,2% - cerca de uno de cada cuatro personas – de la población total de la ciudad y el 50,5% corresponden a hombres.

Esta población para 2018 según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, tuvo una tasa de desempleo del 38,2%, es decir, 15,1 punto porcentuales más alta que la tasa de desempleo general, que se ubicó en 23,1%. Esta situación se agrava para esta población al culminar su periodo de escolarización, dado que se deben enfrentar a barreras de acceso como la falta de experiencia laboral y la débil formación en competencias duras y blandas que facilite su permanencia una vez logren entrar al mercado laboral.

Que la Oficina Regional de la Organización Internacional del Trabajo – OIT para América Latina y el Caribe, en su informe denominado "Panorama Laboral 2020", registró un fuerte aumento en la tasa de desocupación para ese año que, para el momento de su publicación en diciembre de 2020, estimó que subiría hasta 2,5 puntos porcentuales en comparación con el año 2019, pasando de 8,1% a 10,6%. Esto significaría que el número de personas buscando empleo que no lo pueden conseguir aumenta en 5,4 millones y llega hasta 30,1 millones en América Latina

Ahora bien, "el desempleo juvenil en Colombia alcanzó el 18,1% en 2019. A nivel de América Latina afecta a 10 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años, lo cual supone un desaprovechamiento del bono demográfico y el desperdicio del talento de una proporción importante de la población", tal como se describe en el programa de acción para Colombia 2020/2021 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

De acuerdo con el Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) enero - marzo de 2021 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE - "La tasa de ocupación (TO) para el total de personas entre 14 y 28 años fue 42,0%, presentando una disminución de -1,6 p.p. comparado con el trimestre enero - marzo 2020 (43,6%). Para los hombres esta tasa se ubicó en 51,6% y para las mujeres la TO fue 32,4%. La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 23,9%, registrando un aumento de 3,4 p.p. frente al trimestre enero - marzo 2020 (20,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 31,3% aumentando 4,5 p.p. frente al trimestre enero - marzo 2020 (26,8%). La TD de los hombres fue 18,5%, aumentando 2,5 p.p. respecto al mismo periodo del año anterior (16,0%)"

Como ya se señalo anteriormente, En la actualidad el Distrito de Barrancabermeja maneja altos índices de desempleo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital en el 2019 según proyecciones de población DANE, con un total de 51.120 personas jóvenes, es decir, personas en el rango de edad entre los 14 y los 28 años, las cuales representa el 24,2% - cerca de uno de cada cuatro personas – de la población total de la ciudad y el 50,5% corresponden a hombres. Esta población para 2018 según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, tuvo una tasa de desempleo del 38,2%, es decir, 15,1 punto porcentuales más alta que la tasa de desempleo general, que se ubicó en 23,1%. Esta situación se agrava para esta población al culminar su periodo de escolarización, dado que se deben enfrentar a barreras de acceso como la falta de experiencia laboral y la débil formación en competencias duras y blandas que facilite su permanencia una vez logren entrar en el mercado laboral.

Para mejorar estas cifras, la administración Distrital ha querido desarrollar espacios que le permitan a los jóvenes presentar el desarrollo de sus ideas de proyección económicas, para que de esta manera se promueva la generación de empleo a través de emprendimientos y producción económica de los jóvenes en el Distrito de Barrancabermeja. Lo anterior tiene en cuenta las necesidades básicas de la población juvenil como futuro de nuestra sociedad, economía y cultura, razón por la cual este tipo de acciones estratégicas permiten el reconocimiento de los jóvenes como parte activa y productiva de la sociedad.

De conformidad con lo anterior, la Administración Distrital desarrollara dos momentos importantes para la población juvenil del Distrito de Barrancabermeja, donde cada uno de los participantes podrá exponer sus proyectos económicos, dar a conocer sus ideas de crecimiento y realizar todo tipo de interrelación social, de experiencia económica con los asistentes.

En un primer momento se llevarán a cabo la exposición de emprendimiento innovadores que comprenden los emprendimientos en ciencias, tecnología, arte e innovación que permitirá que la población juvenil pueda visualizar e identificar conceptos, tipos y alcances de la innovación reflejados en ideas de negocio presentadas en estos espacios ofrecidos por la Alcaldía Distrital.

Estas acciones están dirigidas a vincular a los jóvenes en el mercado laboral a través del autoempleo, en superación a las barreras de acceso laboral debido a la falta de experiencia y reconocimiento de sus negocios o emprendimientos. La feria es un espacio de fortalecimiento empresarial que tiene como objeto principal dar a conocer los talentos, ideas de negocios en proceso de escalonamiento y posicionamiento

y a enaltecer las labores económicas de la población juvenil, las cuales están ligadas al tema de ciencias, tecnología, arte e innovación y demás actividades económicas

Un segundo momento estará fundado mayormente en la búsqueda de interrelación de empresas con los jóvenes para la consolidación de su economía a través de acciones que están dirigidas a vincular a los jóvenes en el mercado laboral a través de autoempleo y empleo formal, en superación a las barreras de acceso laboral debido a la falta de experiencia y reconocimiento de sus negocios o emprendimientos. Este espacio de fortalecimiento empresarial que tiene como objeto principal dar a conocer los talentos, ideas de negocios en proceso de escalonamiento y posicionamiento y a enaltecer las labores económicas de la población juvenil, las cuales están ligadas al tema de ciencias, tecnología, arte e innovación y demás actividades económicas

Para lo anterior, se contará con una serie de servicios operativos que permitirán materializar las acciones de oportunidades y participación de los jóvenes planeados desde el Distrito de Barrancabermeja; al estar diseñados espacio para la exposición de los emprendimientos, así mismo para la atención de la población visitante se dispondrá de personal de apoyo logístico y bienes que permitan la comodidad de los emprendedores y visitantes.

Ahora bien, respecto de la población Adulto Mayor en el Distrito existe un censo de 23.415 personas en el rango de edad definido para esta población, sin embargo, según las proyecciones del Censo 2018 del DANE hay 25.294 que representan el 12,0% de la población de Barrancabermeja; esto implica que de 2005 a 2019 la proporción de personas adultas mayores creció en un 41,6%, con un mayor crecimiento de las mujeres adultas mayores.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja ha venido desarrollando estrategias de inclusión en todos los sectores sociales, con el fin de dar reconocimiento, importancia y respeto al Adulto Mayor, con el fin de dignificar su vida en momentos donde la sociedad ya los observa como integrantes no productivos y relegados, de tal manera que a través de estas acciones, la generación adulta-mayor viva espacios de alegría y felicidad que se materializan en su estado de ánimo y esto a su vez mejora sus condiciones de salud física y mental.

En este orden de ideas el Distrito de Barrancabermeja quiere resaltar la vida del Adulto Mayor y realizar el festival Senior, donde se busca que a través de actividades lúdico recreativas, se logre la integración de las Personas Adultas mayores del Distrito de Barrancabermeja, donde nuestros mayores puedan remembrar aquellos eventos de su vida joven, recuerden sus capacidades, aptitudes y belleza mediante actividades folclóricas y diferentes muestras culturales. Lo anterior busca fortalecer la comunicación y el trabajo en equipo de los adultos mayores.

Como colorario de lo anterior, para el Distrito de Barrancabermeja es importante apoyar aquellas actividades que dentro del marco de las estrategas de mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, permitan inculcar el reconocimiento de las poblaciones antes señaladas, quienes se encuentran en situación especial de atención, para que hagan parte de la cotidianidad de quienes integran la sociedad, razón por la cual desde la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social se cuenta con un equipo de profesionales encargados de generar estrategias para cada grupo poblacional (Jóvenes y Adulto Mayor), las cuales deben su ejecución a diferentes variables, entre las cuales encontramos el grupo de profesionales, el apoyo logístico para el desarrollo de cada una de las acciones y los insumos o materiales necesarios para la materialización de las acciones sociales de impacto.

Así las cosas, el Distrito de Barrancabermeja requiere del apoyo operativo que permita la ejecución de las actividades señaladas, para lo cual ha dispuesto desarrollar el siguiente objeto **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA "**, derivado de los proyectos denominados denominado APOYO PARA LA IMPLEMNTACION DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO, proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810060 y BPIN 2020680810059**,** según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 27 de abril del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022; y Proyecto APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810059 y BPIN 2020680810058**,** según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 12 de mayo del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estas actividades apuntan al cumplimiento de acciones establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja **"CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023, DISTRITO MUY ESPECIAL**

contienen las siguientes programas y metas que aportan a la atención integral de sectores sociales en condición de vulnerabilidad:

LINEA ESTRATEGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
SECTOR: Trabajo
PROGRAMA: Experiencia Cero
META: Colocar dos mil (2.000) personas jóvenes sin experiencia en trabajos formales durante el cuatrienio.

LINEA ESTRATEGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida.
SECTOR: Inclusión Social
PROGRAMA: Atención integral para las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial
META: Realizar cinco (5) acciones de atención integral para personas adultas mayores durante el cuatrienio.

Para las actividades señaladas se cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP No.** N° 22-09749 de fecha 28 octubre de 2021, identificación presupuestal N° 2.3-36-3602-1300-3602029-2022680810059-96290, por concepto de Actividad: Otros servicios escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, fuente de financiación Recursos Propios, y identificación presupuestal N° 2.3-41-4104-1500-4104008-2022680810058-96290, por concepto de Actividad: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, fuente de financiación Recursos Propios, cuyo objeto es "**SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", por un valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($58.140.000)**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contracción del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA "**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

" SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA "

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista debe garantizar disponibilidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica, bienes que deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos de supervisión del contrato o quien este designe; y deberá cumplir lo siguiente:

ACCIONES A REALIZAR.

1. Contar con el personal profesional y de apoyo idóneo de acuerdo con el perfil demandado, así como los escenarios y espacios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Hacer entrega de los bienes y servicios necesarios para el pleno desarrollo de las actividades requeridas en cumplimiento de los objetivos del respectivo programa de conformidad con las especificaciones técnicas.

3. Realizar la instalación del sonido, tarima, stands, acorde con las características descritas en la ficha técnica.

4. Prestar el servicio de alimentación por catering de acuerdo con las características descritas en las especificaciones técnicas.

5. Cumplir con cada uno de los componentes relacionados en el presupuesto y dentro del plazo establecido tal como lo establezca el supervisor del contrato.

6. Llevar a cabo informe técnico de la ejecución contractual en el cual se evidencia mediante registro fotográfico de todos y cada uno de los bienes a entregar en pro de la ejecución contractual.

7. Todas las demás que el supervisor le indique relacionadas al objeto del contrato.

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
80141600	Actividades de vetas y promoción de negocios
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de banquetes y catering
93141700	Cultura

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

9.2 JUSTIFICACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020:

De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así:

SUBSECCIÓN 5
MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones

establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte no se realiza la contratación por tienda virtual, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 30 de la ley 2069 de 2022, como el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalistico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado[1][4], mediante providencia de fecha Abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) "según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto".

(...)

R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2° Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar un proceso de Mínima Cuantía, para celebrar un contrato para el cumplimiento del siguiente objeto: "**SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**"

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($58.140.000), INCLUIDO IVA, equivalente a 58,14 SMMLV aproximadamente,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos -impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.), de acuerdo al siguiente presupuesto:

APOYO Y FOMENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA						
1	FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Alquiler de auditorio	Unidad	1	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.2	Alquiler de sonido	Unidad	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.3	Alquiler de planta electrica	Unidad	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.4	Alquiler de stand	Unidad	1	16	$ 270.000	$ 4.320.000
1.5	Alquiler de carpa	Unidad	1	2	$ 570.000	$ 1.140.000
1.6	Escarapela	Unidad	1	60	$ 15.700	$ 942.000
1.7	Hidratación	Unidad	1	140	$ 1.500	$ 210.000
1.8	Refrigerio	Unidad	1	140	$ 8.000	$ 1.120.000
TOTAL ACTIVIDAD 1						**$ 19.732.000**
2	FERIA STEAM (TECNOLOGIA, CIENCIA, ARTE, INNOVACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/DIA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.	Alquiler de sonido	Unidad	1	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2.2	Alquiler de stand	Unidad	1	20	$ 270.000	$ 5.400.000
2.3	Escarapela	Unidad	1	40	$ 15.700	$ 628.000
2.4	Hidratación	Unidad	1	40	$ 1.500	$ 60.000
2.5	Refrigerio	Unidad	1	40	$ 8.000	$ 320.000
TOTAL ACTIVIDAD 2						**$ 9.908.000**
3	FESTIVAL SENIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Alquiler de pabellón de eventos.	Unidad	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
3.2	Alquiler de sistema de video	Unidad	1	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3.3	Alquiler de sonido	Unidad	1	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
3.4	Alquiler de Tarima	Unidad	1	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
3.5	Kit adulto mayor	Unidad	1	40	$ 100.000,00	$ 4.000.000,00
3.6	Refrigerio	Unidad	1	1000	$ 8.000,00	$ 8.000.000,00
3.7	Hidratación	Unidad	1	1000	$ 1.500,00	$ 1.500.000,00
TOTAL ACTIVIDAD 3						**$ 28.500.000,00**

TOTAL	$ 58.140.000

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra el proyecto denominado "**SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", enmarcado dentro del plan de desarrollo proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMNTACION DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO, proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810060 y BPIN 2020680810059, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 27 de abril del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022; y Proyecto APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810059 y BPIN 2020680810058, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 12 de mayo del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022, en donde se encuentran las cotizaciones elaboradas para la determinación del valor estimado del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($58.140.000), INCLUIDO IVA, equivalente a 58,14 SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-Impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital, legalización, honorarios o salarios-del personal, materiales, etc.).

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 22-09749 de fecha 28 octubre de 2021, expedido por la secretaria de hacienda.

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente de financiación	Total
2.3-36-3602-1300-3602029-2022680810059-96290	Actividad: Otros servicios escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	RECURSOS PROPIOS	$28.140.000
2.3-41-4104-1500-4104008-2022680810058-96290	Actividad: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	RECURSOS PROPIOS	$30.000.000

10.4 FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a). A través de actas parciales que se presentaran de conformidad con las actividades y acciones ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social. b). Un (01) Acta final y de liquidación que no podra ser menor al (10%) del presupuesto total del contrato, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto, suscrita por el asociado y supervisor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe técnico, administrativo, financiero y contable, junto con los soportes documentales y evidencias de ejecución, avalado por el supervisor del convenio, así como los pagos al sistema general de seguridad social

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro

10.5 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

10.6.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Para el presente Contrato de mínima cuantía, existen empresas legalmente constituidas que están en capacidad de ejecutar las actividades que hacen parte de la presente invitación.

10.6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMNTACION DEL PROGRAMA JOVENES EXPERIENCIA CERO, proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810060 y BPIN 2020680810059, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 27 de abril del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022; y Proyecto APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA proyecto de inversión registrado con el número BPPID 20200680810059 y BPIN 2020680810058, según certificación de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de fecha 12 de mayo del 2022, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante el cual se estructuró la necesidad y el presupuesto para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, se señala que, dentro del mismo, reposan las cotizaciones de empresas legalmente constituidas que ofrecen el servicio requerido, las cuales son el sustento del análisis del mercado.

10.6.3 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se relacionan algunos procesos de selección de contratistas para la adquisición de servicios y elementos similares:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2018	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES EN LAS QUE SE PROMUEVE Y FOMENTAN LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y SE PRESERVA LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	20 días	$228.426.028	DIRECTA
2018	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO A LOS DIFERENTES EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEMAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA COORDINACIÓN Y	4 MESES	$ 1.616.117.365	LICITACIÓN PUBLICA

		REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES PROGRAMADOS EN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.			
2018	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONTRATO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXIII DEL FESTIVAL DE ACORDEONES DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA.	20 DÍAS	$ 99.965.818	MENOR CUANTÍA
2018	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS Y CULTURALES QUE RESALTEN EL ESPÍRITU DECEMBRINO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	20 DÍAS	$371.042.000	MENOR CUANTÍA
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LAS TRADICIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES EN LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	25 DÍAS	$178.080.000	DIRECTA
2017	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE PUESTAS EN ESCENA DE DIFERENTES OBRAS DE TEATRO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	1 MES	$ 66.000.000	DIRECTA

10.7 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS	%
Pro-Hospital	2,00%
Pro-Ancianos	2,00%
Pro-Cultura	1,50%
Fonmur	0,50%
Industria y Comercio	0,60%
Pro UIS	2,00%
Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital	0,40%
Pro-Deportes	1,50%
Subtotal	10,50%

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.8 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de Prestación de Servicios.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de UN (01) meses y QUINCE (15) dias, sin excederse del 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES OE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO - SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFI.CADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

13.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro anexo técnico pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.
El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de mínima cuantía teniendo en cuenta la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

15 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍAS A EXIGIR

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

16.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de vigencia del contrato.

16.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El Distrito de Barrancabermeja, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el Distrito de Barrancabermeja, NIT del Distrito de Barrancabermeja: No. 890201900-6

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

17 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales, salvo la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

18 OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo

2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

4) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

5) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del superior del contrato.

6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, ficha técnica, invitación, y propuestas presentadas por el contratista.
2) Garantizar que suministrará directamente el servicio objeto de la invitación.
3) El oferente debe mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
4) Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad según Ministerio de Salud y Protección Social.
5) Informar a la secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusion Social de Barrancabermeja, por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
6) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7) Acatar las órdenes, instrucciones o indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.

8) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación publica, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y las que se devienen de su naturaleza.
9) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
10) Colaborar con el DISTRITO en cualquier requerimiento que se le haga con ocasión de la ejecución del contrato.
11) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13) Suscribir y presentar al DISTRITO, por intermedio del supervisor, las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
14) Suscribir y presentar al DISTRITO, por intermedio del supervisor, las respectivas Actas parciales y Acta final las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
15) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
16) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
17) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
18) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
19) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
21) El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
22) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

19 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la Secretaria de Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social y al funcionario que se le asigne, y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.125 de junio 30 de 2015), como lo determinado en el Decreto 023 del 22 enero de 2021, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico) sobre el contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la secretaria General, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja– secretaria General - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.
ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la contratación de **SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LAS POBLACIONES JUVENILES Y DE RECONOCIMIENTO DE LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretario del Adulto Mayor Juventud e Inclusión Social (E)
Decreto No. 311 del 27 de octubre de 2022
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma
Proyecto Aspectos jurídicos:	Carlos Valenzuela C. – Abog. Contratista SAMJIS	
Proyecto Aspectos Financieros y presupuesto	Olber Serrano Segovia – Economista Contratista SAMJIS	
Reviso Aspectos Jurídicos Subsecretaria de Contratación	Patricia Marquez - Abog. Contratista	
Reviso Aspectos Técnicos Subsecretaria de Contratación	Silvio Daza – Ingeniero Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Vo.Bo. Subsecretaria de Contratación
Ing. Nelson José Sánchez Abril
Viabilidad técnica y jurídica